



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 510-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 08 de agosto del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Expediente N° 6871 de fecha 21 de junio del 2012, promovido por las recurrentes Gloria E. Bravo Ramírez, Presidenta y Andrea Herrera Flores, secretaria del Comedor Popular “Mercedes Purizaga Aznarán” del cercado del Distrito de San José, el Informe N° 114-2012-UPASPS/MPP y el Informe N° 402-2012-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de vistos, las recurrente Gloria E. Bravo Ramírez, Presidenta y Andrea Herrera Flores, secretaria, del Comedor Popular “Mercedes Purizaga Aznarán” del cercado del Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva del mencionado comedor popular

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, en su artículo 113° precisa: “El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno más de los mecanismos siguientes (...): Inc. 6.- participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.

Que, la Ley 25307, declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares (...) y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Estableciendo en su artículo 2°: “Las Organizaciones Sociales de bases, tienen existencia legal y personería jurídica...” complementando con lo señalado en el artículo 3° del mismo dispositivo “Las Organizaciones sociales de bases inscritas en los Registros de los gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2007-MPP, se regula la participación y Registro de Juntas de Vecinos y otras Organizaciones Sociales en la Provincia de Pacasmayo, se precisa en su artículo 4° “Son organizaciones sociales además de las Juntas de Vecinos, las organizaciones de Base como: Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares y Centros Maternos Infantiles ...”, precisándose en el artículo 9° la presentación de documentos necesarios para proceder al reconocimiento del mencionado Comedor Popular Autogestionario.

Que, mediante Informe N° 112-2012-UPAPSPS/MPP de fecha 26 de junio del 2012, la Jefa encargada de los Programas Alimentarios, adjunta los documentos requeridos recomendando se emita la Resolución de Alcaldía reconociendo a la nueva Junta Directiva del mencionado comedor popular

Que, mediante Informe N° 402-2012-SGAL-MPP de fecha 10 de julio del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal, sugiere se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que reconozca a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular “Mercedes Purizaga Aznarán” del cercado del Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, por el periodo de dos años, con eficacia anticipada al 30 de diciembre del 2011.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Consejo Directivo del **COMEDOR POPULAR “MERCEDES PURIZAGA AZNARÁN”** del cercado del Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Presidenta	:	Sra. GLORIA ESTELA BRAVO RAMIREZ
Vicepresidenta	:	Sra. MARÍA DEL PILAR GUTIERREZ GARCÍA
Secretaria	:	Sra. ANDREA HERRERA FLORES
Tesorera	:	Sra. JESSICA VERÓNICA ALCANTARA MESTANZA
Almacenera	:	Sra. MARGARITA LASTENIA JULCA VARGAS
Fiscal	:	Sra. MARÍA MARINA TAFUR DÍAZ
Vocales	:	Sra. MARITZA VILLANUEVA LEYVA

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos años, computándose desde el 30 de diciembre del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Of. Programas Sociales.
Interesada.
Archivo.